



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad en la que el conocimiento se desarrolla con el desarrollo integral

446  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2014

02 ABR 2014

**POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002, el Acuerdo No 002 del 12 de enero de 2007, el Acuerdo No 066 del 14 de diciembre de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 29 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002 – Estatuto General de la Universidad de Pamplona - dispone que son funciones del Rector entre otras, las de: "e) *Suscribir los contratos y/o convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo a las disposiciones vigentes* y f) *Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo Superior conforme a las normas y leyes que rigen dicha ejecución*".

Que, el parágrafo 1° del artículo 29 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002 establece que "el Rector podrá delegar en las vicerrectorías o en las decanaturas aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de quince (15) días, de destitución o las de nombramiento."

Que, el artículo 19 del Acuerdo No.066 del 14 de diciembre de 2010 – Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad de Pamplona - en cuanto a la afectación del presupuesto establece lo siguiente: "*Solamente se podrá afectar el presupuesto de gastos o apropiaciones de la universidad por los funcionarios que tengan la facultad legal de ordenación del gasto, la cual será ejercida de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes*".

Que, el artículo 11 del Acuerdo No.002 del 12 de enero de 2007 establece la competencia contractual así: "*El Rector, como representante legal de la Universidad de Pamplona, es competente para ordenar y dirigir ofertas públicas, para escoger contratistas, adjudicar y celebrar contratos y convenios*."

Que, la delegación en materia contractual se encuentra autorizada en el artículo 12 del Acuerdo No.002 del 12 de enero de 2007, cuyo texto señala: "*Con el fin de descentralizar y desconcentrar las actividades contractuales, el Rector puede delegar la competencia establecida en el Artículo anterior en los Vicerrectores y Directores de la Administración Central, Decanos, Jefes de Centros de Investigación, Directores de Escuela e Instituto, estos últimos mientras permanezcan como tales en la estructura orgánica de la Universidad, sin exceder los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales*."

Que, para garantizar la buena marcha de la Universidad se hace necesario delegar la función en materia contractual, de ordenación del gasto y autorización de pagos.

Que, en mérito de lo expuesto,



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**446**

Continuación Resolución No.

de 2014

2.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL:** Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero la competencia para celebrar contratos y/o órdenes de prestación de servicios hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para la ordenación del gasto y autorización del pago correspondiente a tales contratos y órdenes.

**PARAGRAFO:** La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales, postcontractuales y demás actos inherentes a la actividad contractual, incluidos los de liquidación, ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de sanciones, exigibilidad de garantías, resolución de recursos a que haya lugar y la designación de supervisores, así como la ordenación del gasto y la ordenación del pago derivados de tales contratos y/o órdenes de prestación de servicios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Pamplona la facultad de presidir la Junta Asesora de Contratos.

**ARTICULO TERCERO.- DELEGACION DE ORDENACION DEL GASTO:** Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero la ordenación del gasto por todos los conceptos de gastos de funcionamiento de la Universidad; el reconocimiento y suscripción de las nóminas que se generen en la Universidad; reconocimiento y autorización de pago por concepto de aportes parafiscales, seguridad social y seguros; ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y gastos de viaje a docentes y administrativos; ordenar el gasto y autorizar el pago de gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas, siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato; autorizar el pago de auxilios de transporte, alimentación y subsidio familiar para docentes y administrativos de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Control Interno para lo de su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No.440 del 16 de diciembre de 2013.

Dada en Pamplona, a los **02 ABR 2014**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**

Rector

Universidad de Pamplona

Proyecto: Luis Carlos Carvajal - Asistente logístico y de coordinación CPE  
Vo. Bo.: Jairo Gómez Latorre - Asesor Jurídico Externo.